

Convocatoria interna para integrar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Electoral de Coahuila

A las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral de Coahuila que tengan interés de participar en el proceso de selección y designación de las cinco (05) vocalías que serán parte del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Electoral de Coahuila, las cuales, acorde a lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Electoral de Coahuila, tendrán dentro del ámbito de su competencia, prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto y de particulares, vinculados con faltas administrativas.

BASES

PRIMERA. Integración del Comité.

Conforme al artículo 7 de los Lineamientos mencionados, el Comité estará conformado por siete (07) miembros como mínimo y nueve (09) como máximo, con voz y voto, que serán honoríficos conforme a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Comité.
- II. La Secretaría Técnica.
- III. Vocales.
 1. Una persona vocal representante de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión.
 2. Personas vocales elegidas mediante votación (mínimo 4 y máximo 5).
- IV. Una persona servidora pública representante del Órgano Interno de Control, quien contará únicamente con voz.

La Presidencia del Comité deberá ser ocupada por la persona que funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Técnica estará a cargo de una persona que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la persona servidora pública que ocupe la Presidencia del Comité.

SEGUNDA. De las personas participantes y sus excepciones.

Podrá participar en el proceso de selección y designación de integrantes del Comité, toda persona servidora pública que se encuentre laboralmente activa dentro del Instituto Electoral de Coahuila y que cumpla con las bases establecidas en la presente Convocatoria. Lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil; pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad, históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En específico:

- a) Titulares de las Direcciones Ejecutivas.
- b) Titulares de las Unidades Técnicas.
- c) Coordinaciones Generales, de rama administrativa y de SPEN.
- d) Personas técnicas de rama administrativa y de SPEN.
- e) Personas auxiliares administrativas y personal operativo.

Las personas integrantes del Órgano Interno de Control y de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión no podrán ser consideradas para el proceso de elección.

Al menos uno de los referidos en los incisos a), b) y c), deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con riesgos éticos, como las contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, recursos humanos, recursos materiales u otra materia afín.

TERCERA. De los requisitos.

- Los requisitos que deberán reunir las personas servidoras públicas candidatas serán:
- I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Instituto, sin importar la unidad administrativa de adscripción.
 - II. No encontrarse adscritas al Órgano Interno de Control ni a la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión del Instituto.
 - III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

CUARTA. De los impedimentos.

Serán causas de impedimento para figurar como persona candidata:

- I) Haber sido sancionada por alguna falta administrativa.
- II) Haber sido declarada culpable mediante sentencia condenatoria por la comisión de un hecho que la Ley señala como delito.
- III) Encontrarse adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto o a la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión

QUINTA. De la documentación.

Para acreditar los requisitos anteriores, las personas servidoras públicas interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de registro o nominación para el procedimiento de integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Electoral de Coahuila (Anexo 1).
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, al menos, no haber sido sancionada por alguna falta administrativa; no haber sido declarada culpable mediante sentencia condenatoria por la comisión de un hecho que la Ley señala como delito, y no encontrarse adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto (Anexo 2).

NOTA: Los formatos estarán disponibles para su descarga en el apartado correspondiente a esta Convocatoria, en la página web del Instituto Electoral de Coahuila.

SEXTA. De la inscripción de aspirantes.

A partir de la emisión de la presente Convocatoria y durante un plazo de diez (10) días hábiles, las personas interesadas podrán registrarse como aspirantes a obtener una candidatura, o bien, nominarse a aquellas que consideren idóneas.

A efecto de llevar a cabo el registro o nominación, los documentos referidos en la Base QUINTA deberán ser remitidos vía correo electrónico, en el plazo referido en el párrafo que antecede, a la cuenta gerardo.blanco@iec.org.mx, con copia a katty.moreno@iec.org.mx.

SÉPTIMA. De la nominación.

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto podrán nominarse a sí mismas o a otra persona servidora pública de su mismo nivel jerárquico para que sea registrada como candidata al Comité, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en la Base TERCERA y no se encuentre dentro de alguno de los supuestos de impedimentos establecidos en la Base CUARTA.

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité, a través de correo electrónico, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado, y deberán realizarse en el plazo establecido en el primer párrafo de la Base SEXTA.

OCTAVA. Revisión de los requisitos.

Una vez finalizado el plazo establecido en la Base SEXTA, y en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité, deberá cerciorarse de que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentren dentro de las causas de impedimento para ser candidatas; de ser así, les registrará como candidatas.

NOVENA. Promoción de las candidaturas.

Una vez finalizado el plazo anterior, por un periodo de cinco (05) días y privilegiando los medios electrónicos con los que cuente el Instituto, la Dirección Ejecutiva de Administración llevará a cabo la promoción de las candidaturas entre las personas servidoras públicas del Instituto.

Queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado.

DÉCIMA. De la votación.

Concluido el periodo referido en la Base NOVENA y con el uso de las urnas electrónicas, las personas servidoras públicas adscritas al Instituto ejercerán su voto.

La votación se llevará a cabo en el día designado y en el horario comprendido entre las nueve (09:00) y las dieciséis (16:00) horas.

DÉCIMA PRIMERA. Del conteo de la votación.

En un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del día en que se llevó a cabo la votación, la Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Presidencia del Comité, realizará el conteo de los votos.

DÉCIMA SEGUNDA.

A. De la designación.

Las personas servidoras públicas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como titulares; mientras que quienes ocupen el segundo lugar en la votación fungirán como suplentes.

Las personas servidoras públicas que obtengan del primer al quinto lugar, serán designadas como titulares; mientras que quienes ocupen del sexto al décimo lugar, fungirán como suplentes.

Una vez que se tengan los resultados, la Presidencia del Comité, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas y a las que hayan sido candidatas; de igual manera, difundirá los resultados a las personas integrantes del Instituto.

Las personas electas titulares durarán en su encargo tres (03) años y podrán ser reelectas hasta por una ocasión.

El desempeño de los cargos será honorífico.

B. De la paridad de género.

A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité podrá establecer que, para la elección de ciertos niveles, sólo se admita la nominación de personas de un mismo sexo; y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros.

DÉCIMA TERCERA. Suplencias de las personas electas.

Por cada Vocalía del Comité deberá existir una persona candidata con posibilidad de ocupar su lugar en caso de renuncia o eventualidad que le impida continuar con el cargo, la cual deberá ser designada de acuerdo con la lista de prelación.

Cada persona electa contará con una suplencia conforme a:

- I) En el caso de la Presidencia, la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente.
- II) Tratándose de la Secretaría Técnica, será suplida por aquella que designe la Presidencia del Comité.
- III) Las personas que ocupen una Vocalía contarán con una persona suplente del mismo nivel jerárquico.
- IV) La persona representante del Órgano Interno de Control será suplida por otra designada por la persona Titular de dicho Órgano Interno.

DÉCIMA CUARTA. Empate.

En caso de que exista empate:

1. En primera instancia, será designada Titular la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género.
2. En segunda instancia, aquella que cumpla con lo previsto en los párrafos segundo y tercero de la Base SEGUNDA.
3. En última instancia, se determinará mediante sorteo.

DÉCIMA QUINTA. Declinación de alguna de las personas electas.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité y a la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación a la que se refiere la Base DÉCIMA SEGUNDA, a fin de que se elija otra persona.

En caso de que una persona elegida como Titular cause baja del Instituto o decline su elección, la persona que fue determinada como su suplente se integrará con ese carácter, y será convocada como suplente quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

DÉCIMA SEXTA. Reelección.

Las personas que formen parte del Comité podrán volver a postularse, o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Procedimiento en caso de que no haya alguna candidatura registrada o alguna nominación.

En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité, o bien, hubieren sido declinadas, dicho órgano, en coordinación con la unidad administrativa encargada de los recursos humanos, llevará a cabo un sorteo del que se obtengan las personas servidoras públicas titulares y suplentes.

DÉCIMA OCTAVA. De la difusión de la Convocatoria.

Se llevará a cabo acorde a lo establecido en la Base NOVENA.

DÉCIMA NOVENA. De los casos no previstos.

Cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resuelto por la Presidencia del Comité.

VIGÉSIMA. De las etapas y las fechas del proceso de selección y designación.

1. Emisión de la convocatoria: 03 de abril de 2024
2. Difusión de la convocatoria: Del 04 al 10 de abril de 2024
3. Registro de aspirantes y nominaciones: Del 04 al 17 de abril de 2024
4. Revisión de requisitos: 18 y 19 de abril de 2024
5. Promoción de las candidaturas: Del 22 al 26 de abril de 2024
6. Votación: 29 de abril de 2024
7. Conteo de la votación: 29 de abril de 2024
8. Designación: 30 de abril de 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria será difundida a partir del día hábil siguiente a su aprobación.